



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003481 Fecha: 04 de julio 2024

Número de bitácora: 09/H3-0128/04/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica:secreto industrial Número de páginas en que se encuentra la información:3 y 4 Número total de páginas de la autorización: 10 Número consecutivo en páginas: 0182309-0182318

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fraccón II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEMRE1507011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.

15-IV-18-24

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003481
MIGUEL HUMBERTO MACHAIN CASTELL DE ORO REPRESENTANTE LEGAL	Ciudad de México, a
Carretera Federal México Puebla Km 21.5 Fraccionamiento Loma Encantada	0 4 JUL 2024
C.P. 56400, La paz, Estado de México Tel. (55) 5858 1420 Correo electrónico: energeticosmiga@energeticosmiga.com.mx	"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V. presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 05 de abril de 2024, registrado con número de bitácora 09/H3-0128/04/24, la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en Carretera Federal México Puebla Km 21.5, Fraccionamiento Loma Encantada C.P. 56400, La Paz, Estado de México.
- 2. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/002198 de fecha 06 de mayo de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 31 de mayo de 2024, registrado con número DGGIMAR-01473/2405, la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V. solicitó prórroga para presentar la información solicitada mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/002198, solicitud que fue atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/002962 de fecha 10 de junio de 2024.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 25 de junio de 2024, registrado con número DGGIMAR-01764/2406, la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V. presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/002198.
- 5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 96,392 con fecha del 03 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público No. 198 del Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V. y se acredita al C. Miguel Humberto Machain Castel de Oro como Administrador Único.
 - Escritura No. 143,377 con fecha 23 de febrero de 2024, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Huerta Martínez, Notario Público No. 69 de La Paz en el Estado de México, mediante la cual se ampara el reciclaje y manejo de todo tipo de residuos peligrosos.







NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EEMRE1507011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-24

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003481

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.DDT.2249.06 de fecha 07 de noviembre de 2006, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "Reingenieria y Operación de una Planta de Tratamiento de Aceites Usados de Hidrocarburos para la Formulación de Combustible Alterno", ubicado en el Municipio de Los Reyes La Paz en el Estado de México.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/2420 de fecha 27 de marzo de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación al proyecto denominado "Reingeniería y operación de una planta de tratamiento de aceites usados e hidrocarburos para la formulación de combustible alterno", la cual consiste en la incorporación de nuevos residuos peligrosos al proceso de reciclaje, sin modificar el volumen de manejo autorizado.
- Oficio No. Licencia de Uso de Suelo DUM/LUS/0567/24 de fecha 13 de marzo del 2024, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de La Paz, autoriza el "Reciclaje de residuos peligrosos".
- Póliza de fianza No. 000/910/075525 de General de Seguros, S.A., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó
 que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceites usados; Mezclas aceite-agua; Residuales de destilación; Residuales de tanque de almacenamiento de hidrocarburos y derivados (tanques fijos, cisternas, auto tanques, buques tanques); Fluidos y sedimentos base aceite; Gasolina, diésel y naftas gastadas, sucios o contaminados provenientes de, talleres automotrices, mediante el siguiente proceso:

1

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

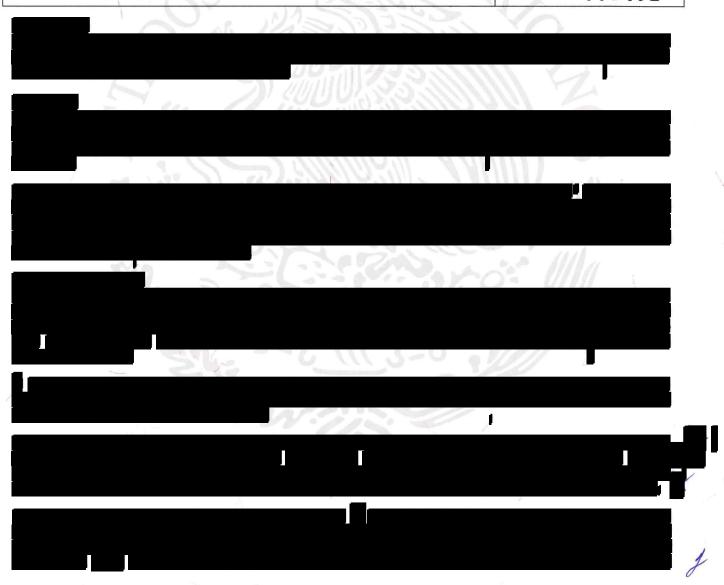
EEMRE1507011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-24

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 00348





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EEMRE1507011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-24

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 00348

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Agua	≤ a 12%
Punto de inflamación	> a 55° C	Azufre	máximo 5%
Cloro	máximo 2%	pH	5 a 9

Parámetros Orgánicos

Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm		
Concentración de metales pesados medidos como niveles totales			
Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm		
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm		
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm		
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm		
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm		
Cromo total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm		
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm		

Lo anterior con una capacidad total instalada de proceso de 16,200 toneladas por año, actividad a realizare en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Federal México Puebla Km 21.5, Fraccionamiento Loma Encantada C.P. 56400, La Paz, Estado de México.

ila 🧳



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EEMRE1507011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-24

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003481

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., Carretera Federal México Puebla Km 21.5, Fraccionamiento Loma Encantada C.P. 56400, La Paz, Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el RESUELVE PRIMERO de la presente Autorización.
- 2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- 3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Jo

1



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EEMRE1507011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-24

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003481

- 7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- 8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTESTÉCNICAS

- 1. ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- 2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- 8. ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

os a



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EEMRE1507011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-24

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003481

- 4. ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5. ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- 7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V. deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente
- 8. ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- 9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

a) Fecha de reciclaje.

b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.

- c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
- d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac l^{ra} Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

20182315

K



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEMRE1507011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-24

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

- e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
- Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peliarosos.
- Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
- 10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V. deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
- 12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V. debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- 13. Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- 14. ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 15. ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.







NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

EEMRE1507011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-24

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003481

- 16. ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- 18. ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento durante la vigencia de esta autorización, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para las Aguas Residuales Tratadas que se reusen en Servicios al Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 1998.
- 19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Carretera Federal México Puebla Km 21.5, Fraccionamiento Loma Encantada C.P. 56400, La Paz, Estado de México, la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V., a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

16

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN **AMBIENTAL** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y **Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEMRE1507011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-24

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE EI DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental

Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.

Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México

Federico Ortiz Flores. - Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.

Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.

M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Expediente

Bitácora: 09/H3-0128/04/24 DGGIMAR-01764/2406

TRM/JEL/JJMM